

AUTO No 008
De 14 de Junio de 2022

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar, presentada por señor **CELSO MORENO BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.968.135 de Curumaní actuando en calidad de alcalde municipal del municipio de chimichagua con identificación tributaria No 892300815-1”

El Profesional Universitario con funciones de Coordinador del GIT para la Gestión En La Seccional De Chimichagua, en ejercicio de sus funciones, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 proferida por la Dirección General de CORPOCESAR y,

CONSIDERANDO

Que el señor **CELSO MORENO BORRERO** identificado con cédula de ciudadanía N° 18.968.135 de Curumaní, actuando en calidad de representante legal de municipio de chimichagua con identificación tributaria No 892300815-1 mediante oficio recibido de fecha 31 de mayo de 2022, solicitó a la Coordinación GIT para la Gestión en La Seccional de Chimichagua, autorización para la poda de árboles, serán ciento cincuenta y cinco (155) árboles de diferentes especies, ubicados en la calle 7 entre carrera 1 – 6 en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar.

Que, a la solicitud se le anexó el formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos maderables forestales no maderables, solicitud para podar árboles de parte del municipio, fotocopia de cedula y acta de posesión del alcalde.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.” *y*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Escaneado con Ca

Continuación Auto No 008 de 14 de Junio de 2022 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar, presentada por señor **CELSO MORENO BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.968.135 de Curumani actuando en calidad de alcalde municipal del municipio de chimichagua con identificación tributaria No 892300815-1"

2

3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar, presentada por señor **CELSO MORENO BORRERO** identificado con cédula de ciudadanía N° 18.968.135 de Curumani, actuando en calidad de alcalde municipal del municipio de chimichagua con identificación tributaria No 892300815-1.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica para la poda de árboles, serán ciento cincuenta y cinco (155) árboles de diferentes especies, ubicados en la calle 7 entre carrera 1 – 6 en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Escritura con Ca

Continuación Auto No 008 de 14 de Junio de 2022 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar, presentada por señor **CELSO MORENO BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.968.135 de Curumaní actuando en calidad de alcalde municipal del municipio de chimichagua con identificación tributaria No 892300815-1"

3

viernes 17 de Junio de 2022, con intervención del Ingeniero Ambiental Miguel Bruges Cadena contratista de Corpocesar.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal del municipio de chimichagua con identificación tributaria No 892300815-1. o a su apoderado legalmente constituido.

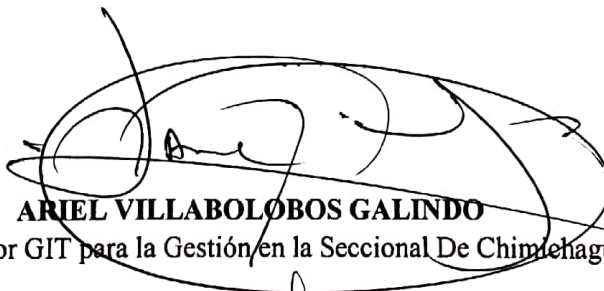
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Chimichagua a los 14 días del mes de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 



ARIEL VILLABOLOS GALINDO
Coordinador GIT para la Gestión en la Seccional De Chimichagua

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Luz Yaneth Mejía Castellanos	
Revisó	Ariel Villalobos Galindo	
Aprobó	Ariel Villalobos Galindo	

Expediente: CGSCH-008-2022